



No. CONTRATO: 611302631
NÚMERO DE CUENTA:

No. Registro PROFECO: _253/2019, Fecha 27/08/19 CONTRATO DE ADHESIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATELITE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR". AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PARTE "EL SUSCRIPTOR", A	L TENOR DE LO	SIGUIENTE.				
DATOS GENERALES DEL SU	SCRIPTOR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Clau	udia Ileana Nombre (s)	Martine	Z Apellido paterno	Juarez	Apellido materno	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		e razón social):				
REFERENCIAS PERSONALES	S se ocuparán para ve	Nombre (s) Perificar si el suscriptor vive e		_{llido paterno} ngún motivo se ocuparán		do materno O <u>ranza</u>
NOMBRE (1): Diana Laura Espericueta M	Vlartinez	TEL (81)_32344287	PARENTESCO	(1): Primo/a	
NOMBRE (1): Salma Velez .		TEL(81)20656893	PARENTESCO	(1):_Amigo/a	
DOMICILIO DE INSTALACIÓN	I Y PRESTACIÓN	DEL SERVICIO:				
Calle: ANTIRREELECCIONISTA entre calle: VETERANOS DE LA REVOLUCION		No	o. exterior: 122	N	o. interior:	
o Municipio: Monterrey	<u>ч</u> у	/ calle <u>antonio i villarreal</u> _ Ciudad o Población: <u>r</u>	MONTERREY	Colonia: ANTOI F	do.: N.L.	Alcaldia
C.P.: 64390 Coord	denadas de geoloc	alización: (longitud)		(latitud)		
Tel. 1: 81 20447568 tel. 2:		celular:	correo elec	trónico: fridaysanti27.01@gma	ail.com	
DOCUMENTOS ANEXOS DEL Identificación Oficial: INE Comprobante de domicilio: LUZ	PASAPORTE	COPIA RFC C ÉFONO COTRO: _	OTRA 🗖 Cual:	No. de lo	lentificación: _ 	
CARACTERÍSTICAS DEL PAG						
Nombre Paquete: VETV PLUS HD Registro de forma de pago: EFEC CONTRAPRESTACIÓN Cantidad a pagar por Program Cargo por cambio de paquete: S	TIVO O CHEQUE D mación (Precio de	▼ TARJETA DE CRÉD • Lista): \$ 154.00	DITO T TARJET	TA DE DÉBITO □ • Equipo (s) (Precio	Suscriptor Lista): \$15	X 2
<u>DATOS DEL EQUIPO</u> Equipo otorgado en arrendamiento: Equipo otorgado en comodato:	ANTE	IRD ☐ ENA RECEPTORA ☐	TARJETA INTE	ELIGENTE GBRIDGE CON	ITROL REMO	то 🗖
(1) No. de serie del IRD:						
(2) No. de serie del IRD:		No. de tarjet	a inteligente:			
DATOS DE INSTALACIÓN Nombre y firma del instalador:				echa de instalación:(
Monto pagado por suscripción y/o ir				Forma de p	pago:	
Persona que recibe y factura el mor	nto pagado por suscr	ipción y/o instalación:		Apellido patern		
						Apellido materno
Firma del cliente y/o persona que re DATOS DE LA VENTA	cibe a completa satis	staccion la instalacion, tun	cionamiento y recep	cion de la senal:		
Nombre y firma del asesor: 50025 AN						
Número de distribuidor: CAM15711NL			MASTER: 40100	0000711		
REGISTRO DE PAGOS CON (El presente registro de cargo autom automático recurrente por el servicio o número de clave bancaria estanda Solicito y autorizo a Corporación No cuenta de cheques, inversiones, etc abajo se proporciona, se sirva carga satélite, cuyo número se identifica e pactadas. Para los efectos anteriore que tengo celebrado con la institució quedará en vigor por lo menos dura anticipación a la fecha en que desecto.	nático recurrente o úlo contratado, así com arizada (en lo sucesi vavisión, S. de R.L. dc.) que tengo celebra ar a mi cuenta, la can en la parte superior ces la presente se exten emisora de la tarjet ante la vigencia del del centra de la tarjet ante la vigencia del del centra de la tarjet ante la vigencia del del centra de la vigencia del centra de la vigencia del centra del centra de la vigencia del centra del cen	nico debera ser llenado y o cualquier otro cargo que vo "clabe"). le C. V. y/o a Novabox, S. ado con la institución emis tidad que resulte a mi car derecha del presente doc enderá como una adiciór a o cuenta bancaria, de cocontrato que se menciona	debidamente firmade pudiera generarse de R. L. de C. V., pa oca de la tarjeta o cu. go derivada del conto umento y de conformo o anexo al contrato enformidad con la cláa, y posteriormente h	del contrato firmado, a tr ra que de conformidad uenta bancaria identifica rrato de prestación de si midad con los importes o de apertura de crédito usula que corresponda	avés de su tarje: con el contrato (ada con el núme ervicios de telev s que se deriver , de cuenta ban al citado contrato	ta de crédito, débito apertura de crédito ero y/o CLABE que isión restringida vía n de las cantidades ncaria o inversiones o. Está autorizaciór
		Claudia Ileana Ma				
En caso de que el titular de la cuer por el suscriptor en el contrato de pr			l primero acepta todo	os los cargos que result		
	Non	nbre y firma del tarjetahab	iente y/u obligado sc	olidario		
No. de tarjeta o cuenta clabe				Facha	de Vencimiento	.
Clave AMEXCO				i c olla	GO VOLIGITIETIU	•

Ve TV					
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPO	RTES DE CRÉDITO				
PERSONA FÍSICA Fecha de autorización: 06 Diciembre	PERSONA FÍSICA CON	Núm	ero de Cuenta:		NA MORAL 🗖
Por este conducto autorizo expresamente a C través de sus funcionarios facultados lleve a empresa que represento, ante las Sociedades y alcance de esta autorización, así como la info declaro bajo protesta de decir verdad: ser Rep a la fecha de firma de la presente autorización se encontrará vigente durante un periodo de jurídica.	cabo investigaciones y realic de Información Crediticia que ormación que solicitará y el uso resentante Legal de la empre , los poderes otorgados no m 3 años, contados a partir de	ce consultas pe estime convo que " EL PR o sa cuyo nomb e han sido rev	eriódicas sobre mi his eniente. Por lo que de DVEEDOR" hará con ore se especifica en el locados, limitados, ni r	storial y comportamiento claro que conozco el meca cal información. Para el cas párrafo inmediato siguient nodificados en forma algu	crediticio y/o el de la anismo, la naturaleza so de Persona Moral, e; manifestando que, na. Esta autorización
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Claudia Ileana M: Clave del RFC:	Nombre (s)	 URP:	Apellido paterno		Apellido materno
		URP:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de razón social):	Nombre (s)	A	bellido paterno	Apellido materno
Este documento queda bajo la propiedad y res Suscriptor, para efectos de control y cumplimie				ciedad de Información Cre	editicia consultada y el
 A la firma del presente contrato, acepto que Se me haga llegar mi factura mensual vía co El clausulado del presente contrato sea envi Declaro que la Carta de Derechos Mínimos una copia enviada a mi correo electrónico Puedo consultar el contrato de suscripción ven la página www.vetv.com.mx Autorizo a "EL PROVEEDOR" para que mique puedo consultarlo en la página www.ve Adicionalmente, autorizo a "EL PROVEEDO El paquete contratado que se estipula en el pinstalar un máximo de dos equipos por cuer Por disfrutar del uso y goce temporal del (los únicamente cuando disfrute del servicio de troponen a su disposición. A mi elección, podré realizar recargas por pedisfrutar el servicio una vez procesado el pare La vigencia del presente contrato será indefi El suscriptor deberá realizar doce (12) recargonen el domicilio de "EL PROVEEDOR" o en Si dentro de las primeras 6 (seis) recargas de la diferencia entre los precios de suscripción de mi conocimiento al momento de mi solico vigentes que apliquen a cada plan, las tarifas instalación tiene un costo adicional, los precios elefóno: 55 4040 6200 La instalación del equipo (s)proveído por "EL li) Incluye hasta 30 metros de cable coaxial insequipo contratado (no incluye otras conexione Adicionalmente, acepto que la contratación de física y/o electrónica; en caso de realizar la conelectrónica (App, página web, telemarketing o aceptando los términos y condiciones contenica 	orreo electrónico y adicionalmado al correo electrónico que de los Usuarios de los Servicios de los Usuarios de los Servicios de los Servicios de los Usuarios de los Servicios de de los Usuarios de los Servicios de de los Usuarios de los Servicios de telecomun al para las partes. De la para las partes. De la para las partes. De que cubra las doce (12) resu caso, pagar los gastos adre la servicio, a mi elección, realidados para las portan ser consulta del paquete originalmente o del paquete original	ese encuentra ios Públicos di Derechos Mín ninos de lo est promocionale e puede ser insciales de "EL la to pagar el morite. Ondiente al paca 30 días, las cum necutivas o recargas, y posministrativos o izó un cambio contratado, al repaquete haci adas en www. estarán publica adas en www. estarán publica de cableado y iicaciones del smar mi firma ectuar el prima	señalado en el preser el Telecomunicaciones imos de Los Usuarios ablecido en el Aviso de s., publicitarias o de prestalado en domicilios peroveedo en el Aviso de proveedo en el activarán autor de paquete de progra auevo paquete de progra auevo paquete que so a alguno superior, detificorg.mx o en www.vetados en las páginas de www.vetv.com.mx, ato, se sujeta a las siguil; ii) Incluye únicamen antena receptora (de se paquete que ofrece "E autógrafa al calce del per pago de los servicios."	ate Contrato s me fue explicada, entreg de Servicios de Telecomu e Privacidad, mismo que la espección comercial: articulares para uso reside or concepto de renta de ec su caso, llamar a los núme máticamente y empezará a mación del Equipo cancela mación hacia alguno supe licite me sea activado. El la eré adherirme a todas y est.com.mx Todos los ser e internet: www.ift.org.mx c en la App de "EL PROVI uientes términos y condicio te el servicio de conexión ser necesario), L PROVEEDOR", puedel presente contrato; si efecto os elegidos, perfecciono y	SI NO LIDICICIONES SI NO NO LIDICICIONES SI NO NO LIDICICIONES SI NO NO LIDICICIONES SI NO LIDICIONES SI NO LIDICIONE
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTOR" en	a Ciudad de		_ade	de 20	
Firma de aceptación y conformidad en la conti	ratación física del servicio:				



DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 53,393 de fecha 30 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público titular de la notaría número 45 de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal), el primer testimonio quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el día 7 de octubre de 2000, en el folio mercantil 212858.
- b) El Registro Federal de Contribuyentes de **EL PROVEEDOR** es CNO960830IT7.
- c) Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional el ubicado Insurgentes Sur 694 piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- a) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en el presente contrato.
- b) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en el presente contrato.
- d) Que la instalación y prestación del servicio será en el domicilio señalado el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a EL SUSCRIPTOR el servicio de televisión restringida vía satélite con el fin de que el suscriptor, reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que elija, contrate y pague señalado en el presente contrato

El presente contrato se regirá bajo el esquema de recargas, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del esquema prepago

El servicio será prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros y al pago de la tarifa aprobada y registrada ante el IFT. "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación del servicio de televisión restringida y de los bienes o servicios adicionales al servicio originalmente contratado.

"El PROVEEDOR" debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que "El PROVEEDOR" ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, "El SUSCRIPTOR" puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

Por ninguna circunstancia "El SUSCRIPTOR" podrá utilizar el servicio en lugares o plazas públicas, del cual obtenga un lucro directo o indirecto del servicio. "El SUSCRIPTOR" declara, reconoce y entiende los tipos, delitos y sanciones penales señaladas en el Código Penal Federal, en materia de derechos de autor, y desencriptamiento de señales satelitales en que puede incurrir en caso de que haga uso ilícito del servicio contratado.

SEGUNDA. DEFINICIONES.- Para efectos del presente contrato, cuando los términos siguientes sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

- a) "Accesorios".- Aditamentos que vienen como parte del Equipo y que se requieren para la entrega y funcionamiento del servicio de telecomunicaciones. Estos accesorios se componen de cableados que forman parte del Equipo principal como: Cableado de adaptador de corriente, así como control remoto, entre otros, los cuales son necesarios para prestar el servicio de telecomunicaciones
- b) "Autoridades Competentes".- En materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").
- c) "Carta de Derechos Mínimos".- Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que "EL PROVEEDOR" debe entregar a "EL SUSCRIPTOR" al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada a través de medios electrónicos previa autorización de "EL SUSCRIPTOR".
- d) "Cargo por Instalación".- Cargo por el cual "EL SUSCRIPTOR" debe pagar el monto señalado en el presente contrato para que se instale el equipo provisto por EL PROVEEDOR y el SUSCRIPTOR pueda tener acceso al servicio o los servicios contratados a que se hizo referencia en la cláusula primera, el cual está debidamente registrado ante el IFT.
- f) "Centro de Atención a Clientes".- Números telefónicos que EL PROVEEDOR pone a disposición de EL SUSCRIPTOR para que éste último se ponga en contacto con EL PROVEEDOR y sean atendidas todo tipo de consultas de información y trámites relacionados con el servicio contratado, los cuales se encuentran señalados en el presente contrato y en la Página Web www.vetv.com.mx.
- g) "Disposiciones Aplicables".- Las disposiciones en materia de telecomunicaciones previstas en la Concesión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable que se encuentren vigente.
- h) "Estado de Cuenta".- Documento disponible para "EL SUSCRIPTOR", el cual debe contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios de Telecomunicaciones prestados, así como el costo que corresponda al arrendamiento del equipo y además debe contener el desglose de los Servicios de costo adicional y separar dichos cargos de los que correspondan a los Servicios de Telecomunicaciones y que "EL SUSCRIPTOR" recibirá en su domicilio o vía correo electrónico o por cualquier otro medio que determinen las partes a elección del suscriptor.
- i) "Equipo en arrendamiento".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en el presente contrato, que podrán ser entre otros: el o los receptor(es) y/o decodificador(es) digital(es) de señales satelitales, tarjeta(s) inteligente(s).
- j) "Equipo en comodato".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en el presente contrato, que podrán ser entre otros: antena receptora, amplificador de bajo ruido (LNB) y/o control remoto.
- k) "Factura Electrónica".- Documento digital con validez legal, aprobado por la autoridad competente.
- I) "IFT" Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- m) "Paquete" Significa la combinación determinada de Servicios contratados por "EL SUSCRIPTOR" y señalados en el presente contrato, el cual deberá de estar registrado ante el IFT.
- n) "Página Web".- Página electrónica de "EL PROVEEDOR", ubicada en la dirección: www.vetv.com.mx
- o) "Pago por Evento".- La programación que requiere pago adicional al costo del Paquete originalmente contratado.
- p) "PROFECO" Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.



- q) "Red".- La infraestructura mediante la cual se prestan los servicios de conducción de señales, que puede incluir voz, video y datos, hasta el punto de conexión terminal.
- r) "Monto o tarifa (Recarga) por la prestación del Servicio: Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR", por concepto de recarga o tarifa, por cada periodo de 15 o 30 días (a su elección), por el o los Servicios contratados y/o utilizados.
- s) "Segmento". Conjunto de canales que forman parte de un grupo de programación, por ejemplo deportes, novelas, noticias, entretenimiento.
- t) "Servicio o servicios".- Es el servicio de televisión restringida siendo este la recepción de señales con el fin de que el suscriptor reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que contrate.
- u) "Servicios Adicionales" Son aquellos servicios que, adicionalmente al Servicio principal, "EL SUSCRIPTOR" a su elección podrá disfrutar mediante la contratación y pago que realice de los mismos y que "EL PROVEEDOR", pondrá a su disposición, mediante la modalidad de: Pago Por Evento, Canales a la Carta, entre otros.

TERCERA. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.- "EL PROVEEDOR", está obligado a poner a disposición y a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por servicio vigentes aprobadas e inscritas en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL PROVEEDOR" estarán en todo momento a disposición y a la vista del público en general en la página de internet www.vetv.com.mx y/o llamando a Servicio a Clientes.

Recargas. En la modalidad de PREPAGO "EL SUSCRIPTOR" disfrutará del Servicio mediante el pago, previo a su uso a través de recargas. "EL SUSCRIPTOR" manifiesta su voluntad de aceptar los términos y condiciones del plan u oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPTOR" mediante el pago.

- 1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS EN EL ESQUEMA DE PREPAGO
 - a) Para poder utilizar el servicio se requiere la instalación del Equipo por parte de "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" para que se pueda activar el servicio.
 - b) El Servicio en el esquema de prepago, se activará automáticamente una vez instalados los componentes y equipos necesarios para la prestación del servicio y una vez que "EL SUSCRIPTOR" haya realizado el pago de la tarifa correspondiente.
 - Todas las recargas que "EL SUSCRIPTOR" realice posteriores a la aceptación del presente contrato, se regirán conforme a los términos y condiciones generales de este contrato. "EL PROVEEDOR" podrá ofrecer planes o paquetes cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el Instituto.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a informar a "**EL SUSCRIPTOR**" a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de manera gratuita, cada vez que realice una recarga para disfrutar el servicio, la siguiente información:
 - a) La confirmación del monto de recarga realizada;
 - b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la recarga realizada;
 - c) Con el pago de la recarga realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPTOR".
 - d) Vigencia de la recarga;
 - e) Liga de Internet en donde "EL SUSCRIPTOR" pueda consultar la información completa de la oferta comercial adquirida.
 - 2.- MEDIOS DE RECARGA DEL SERVICIO
- "El SUSCRIPTOR" podrá realizar recargas en los lugares autorizados por "EL PROVEEDOR", mismos que pueden ser consultados en la página de internet: www.vetv.com.mx

CUARTA. EQUIPO.- Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son exclusiva propiedad de Novabox, S. de R.L. de C.V., mismos que son otorgados en arrendamiento y/o comodato, según lo señalado en el presente contrato, por lo tanto, el uso y goce temporal de los mismos se le autoriza a "EL SUSCRIPTOR" a la firma del presente contrato y éste último se compromete a cubrir el pago del Cargo por Arrendamiento, a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), solamente durante el tiempo que disfrute el servicio. En caso de falla "EL SUSCRIPTOR" contactara al proveedor al teléfono 55 4040 6200.

- 1. VISITAS AL "SUSCRIPTOR". "El SUSCRIPTOR" acepta que "EL PROVEEDOR", a través de personal autorizado, realice en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" previo aviso, visitas de verificación, inspección y mantenimiento respecto del Equipo, indicando un rango de tiempo conforme al marco legal aplicable. para lo cual, deberá de autorizar al personal técnico autorizado de "EL PROVEEDOR" el acceso al inmueble y al equipo, el personal de "EL PROVEEDOR" deberá mostrar su identificación y la Orden de Visita al momento de llevar a cabo la visita
- 2. "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo de las reparaciones o reemplazo del Equipo, cuando le sea imputable a él la descompostura, mal uso, o fallas o negligencia, o robo, ocasionado por un tercero que tuvo acceso al Equipo. El costo de la reparación o de remplazo de Equipo no podrá exceder de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) por Equipo, monto que equivale al costo de reposición por Equipo.
- 3. "EL SUSCRIPTOR" se obliga a: no vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, no permitir que un tercero no autorizado por "EL PROVEEDOR" haga uso del Equipo, No ceder el uso o goce del Equipo sin el consentimiento de "EL PROVEEDOR" y utilizar el Equipo únicamente en la forma autorizada por "EL PROVEEDOR".

Por lo tanto, está prohibido por parte de "EL SUSCRIPTOR": el editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR" o usarlo de manera comercial; adicionalmente está impedido para:

- I.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;
- II.- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra fondale:
- III.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el paquete contratado;
- IV.- A llevar a cabo la exhibición pública o comercialización de una o varias señales, eventos programáticos y/o deportivos y/o programas televisivos que contenga el paquete de programación contratado;
- V.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de "EL PROVEEDOR".



VI.- Utilizar el Equipo en forma comercial, o sacar el Equipo de territorio nacional para ser utilizado para recibir programación o señales ilegales no autorizadas. El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir "EL SUSCRIPTOR" o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores.

De igual forma "EL SUSCRIPTOR" declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a la Ley Federal del Derecho de Autor y a otras leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a "EL PROVEEDOR" a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

- 4. "EL SUSCRIPTOR" deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "EL SUSCRIPTOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos que esté utilizando el "EL SUSCRIPTOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas.
- **5.** En el caso de que el Equipo sea robado u objeto de siniestro, "**EL SUSCRIPTOR**" deberá dar aviso inmediato vía telefónica a Servicios a Clientes, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito, presentando el acta de denuncia ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes, para que la reposición sea sin costo alguno para "**EL SUSCRIPTOR**".
- 6. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no presente la denuncia a que se refiere el numeral anterior, éste se obliga a restituir al "EL PROVEEDOR" el monto del Equipo, y deberá de cubrir la cantidad establecido en el numeral 2 de la presente clausula.

7. "EL SUSCRIPTOR" en ningún caso podrá:

- a) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir públicamente, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforma el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR";
- b) Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación o Pago por Evento que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable, por Internet o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;
- c) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales, eventos de programación, partidos de fútbol o cualquier otro contenido que se transmitan en el paquete contratado o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero;
- d) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin la autorización de "EL PROVEEDOR";
- 8. Én caso de terminación del Contrato por cualquier causa, "EL SUSCRIPTOR" deberá devolver el Equipo a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, en el domicilio del proveedor o a la(s) persona(s) que "EL PROVEEDOR" designe". En caso de que "EL PROVEEDOR" realice la recuperación del equipo otorgado en Arrendamiento, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar los gastos administrativos y de cobranza por la recuperación que realice "EL PROVEEDOR". "El "SUSCRIPTOR" no debe retener bajo ningún concepto el Equipo propiedad de "EL PROVEEDOR". Si "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo se convierte en depositario a título gratuito del Equipo obligándose en tal caso a guardar y conservar el Equipo y será responsable por el menoscabo, daño o perjuicio que el Equipo sufra por la negligencia, malicia, dolo o mala fe y en su caso "EL SUSCRIPTOR" se hará acreedor a la responsabilidad y las sanciones legales, civiles y penales que resulten aplicables.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva el Equipo a "EL PROVEEDOR", este se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" o a quien esta designe, el costo de cada equipo, el cual asciende a la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos) por cada Equipo decodificador. En ningún caso, "EL SUSCRIPTOR" podrá retener la Tarjeta Inteligente. Cualquier recuperación de Equipo será por cuenta y costo "EL SUSCRIPTOR".

Si al término o rescisión del Contrato, "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo y/o los Equipos a "EL PROVEEDOR" o no efectúa el pago por concepto de costo de reposición de los equipos no devueltos en términos de lo previsto en este Contrato, se hará efectivo el pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por "EL SUSCRIPTOR" para garantizar el costo del Equipo y/o de los Equipos de Red si no se hace la devolución de éstos por parte de EL SUSCRIPTOR. Sí al finalizar la relación contractual EL SUSCRIPTOR hace la devolución del Equipo y/o de los Equipos de Red conforme al presente contrato, "EL PROVEEDOR" devolverá el pagaré establecido en el Anexo 1 a "EL SUSCRIPTOR".

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a devolver o entregar los Equipos a "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de la devolución de los Equipos, se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de "EL SUSCRIPTOR" y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato siempre y cuando "EL SUSCRIPTOR" entregue los Equipos.

En el supuesto que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva los equipos a "EL PROVEEDOR" por terminación del contrato, este podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1. Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el título de crédito suscrito en garantía del Equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato. "EL PROVEEDOR", por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato, sin pena de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato es indefinida para ambas partes.

Por lo anterior, "EL SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin penalidad alguna, en todos los casos, deberá de cubrir las obligaciones y adeudos frente a "EL PROVEEDOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá cancelar el servicio mediante aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o vía correo electrónico y/o vía telefónica llamando a Servicios a Clientes. "EL SUSCRIPTOR" a la celebración del presente contrato se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el equivalente al cargo por Servicio y/o al Cargo por Arrendamiento que hayan quedado pendientes de ser cubiertas, hasta la fecha en que se solicitó la cancelación.

SEXTA. DEL PAGO.-. El presente contrato se regirá bajo el esquema de prepago mediante recargas. La fecha de pago debe ser la misma fecha de inicio de la prestación del servicio.

"El SUSCRIPTOR" deberá pagar la tarifa correspondiente al servicio descrito en el presente contrato, por cada uno de los paquetes contratados (la "Contraprestación"). Dicha Contraprestación se encuentra señalada en el presente documento

"EL SUSCRIPTOR" podrá llevar a cabo el pago de la Contraprestación, así como de los Servicios Adicionales en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales y/o establecimientos autorizados por "EL PROVEEDOR", utilizando el número de cuenta que se indica en el presente contrato y estado de cuenta, o a través de cualquier otra forma que "EL PROVEEDOR" considere pertinente y habilite en beneficio de "EL SUSCRIPTOR" las cuales puedes ser consultadas en la página www.vetv.com.mx

"EL SUSCRIPTOR" podrá realizar su pago en efectivo, o mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR"; en caso de que el cheque no sea pagadero a la vista, "EL SUSCRIPTOR" indemnizará a "EL PROVEEDOR" con la cantidad establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con cualquier cargo derivado de la devolución de tales cheques.



"EL SUSCRIPTOR" también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, o con cargo a través de su cuenta bancaria. En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmándolo por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, a fin de que "EL PROVEEDOR" no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, "EL SUSCRIPTOR" deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si "EL SUSCRIPTOR" no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" podrá actualizar el monto de las Contraprestaciones establecidas en este Contrato, previa notificación y aprobación de las autoridades correspondientes, así como podrá eliminar, aumentar o sustituir cualquiera de las señales que se incluyan en su paquete de programación lo cual será notificado a "EL SUSCRIPTOR" con una anticipación de 15 días naturales, ya sea por escrito, o vía correo electrónico, o de forma electrónica a través de la pantalla de su televisor "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cumplimiento forzoso y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.- "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios utilizados, así como la parte que corresponda al arrendamiento del equipo. "EL PROVEEDOR" podrá pactar expresamente con "EL SUSCRIPTOR" que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en el presente contrato, mediante un mensaje y/o estado de cuenta electrónico a través de la pantalla de su televisor o a través de servicios en línea.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- El servicio estará activo una vez que El SUSCRIPTOR realice el pago o recarga de la tarifa correspondiente, ya sea de 15 o 30 días.

En el esquema de prepago, EL PROVEEDOR podrá suspender o cancelar el Servicio, si el Suscriptor incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Falta de recargas o pago del Servicio;
- 2. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones o cualquier otra disposición legal positiva y vigente, y/o de manera indebida.
- 3. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 4. Por declaración judicial o administrativa.

NOVENA. INSTALACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato o al efectuar el primer pago del servicio si la contratación la realizó de manera electrónica. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" solicite cable adicional a los 30 metros a los que "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar al momento de la contratación del servicio, "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo que se generen por la adición de cable a la que "EL PROVEEDOR" está obligado a proveer (30 mts.) conforme a este Contrato. "El SUSCRIPTOR" cubrirá la cantidad que se defina en el presente contrato, correspondiente a los costos y gastos que se generen por las instalaciones adicionales de Equipo (s) y/o otros aparatos que "EL SUSCRIPTOR" solicite.

DÉCIMA. DE LAS FALLAS.- "EL SUSCRIPTOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones del Servicio(s). "EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL SUSCRIPTOR", por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible, esto es, que "EL PROVEEDOR" cuente con la información o hecho que pudiera repercutir en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con una antelación mínima de 24 horas hábiles. Dicha circunstancia no podrá afectar el servicio por más de 24 horas en cuyo caso "EL PROVEEDOR" dejará de cobrar a "EL SUSCRIPTOR" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar en términos de la Cláusula Decima Primera del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- BONIFICACIÓN POR FALLAS DE "EL PROVEEDOR". En caso de que se presenten fallas en los servicios, no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad objeto del presente contrato por causas imputables a "**EL PROVEEDOR"**, esta procederá a compensar a "**EL SUSCRIPTOR"** únicamente la parte proporcional del periodo afectado y en su caso, aplicará una bonificación en programación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, para lo cual "**EL SUSCRIPTOR"** deberá llamar para reportar la falla y consultar el procedimiento de bonificación y compensación al número telefónico 5540 406200. Dicha bonificación no será aplicable en los servicios que obedezcan a un hecho no imputable a "**EL PROVEEDOR"**, dará aviso al suscriptor por cualquier medio con una antelación de 24 horas, dicho mantenimiento no durara más de 24 horas., o a un hecho no imputable a "**EL PROVEEDOR"**.

Tratándose de casos no imputables a "EL PROVEEDOR", se estará a lo dispuesto por el artículo 10, fracción III, del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos o a la exclusión que la Ley en la materia prevea.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no será responsable si "EL SUSCRIPTOR" no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

- I.- Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del Equipo Decodificador o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a "EL PROVEEDOR";
- II.- Por fallas que tengan su origen en el televisor;
- III.- Por falta de pago del servicio (recarga) convenido;
- IV.- Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;
- V.- Por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Son causas de terminación del presente contrato en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar "EL SUSCRIPTOR" el Equipo o los Servicios en contravención a este contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
- b) La falta de 2 o más recargas pago por parte de "EL SUSCRIPTOR" de los servicios e un periodo mayor a 60 días. Si "EL SUSCRIPTOR", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "EL PROVEEDOR" o de la Secretaría o el IFT;
- c) La imposibilidad de "EL PROVEEDOR" de prestar el servicio contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.



- d) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no efectúe la bonificación del 20% en programación al "SUSCRIPTOR" del precio pagado en el periodo afectado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera de este contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar del contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR".
- e) Si "EL SUSCRIPTOR", cede los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR":
- f) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" modifique más del 50% de la programación, EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando por circunstancias excepcionales y de economía nacional o inflacionarios ajenos a "EL PROVEEDOR", ésta última se vea en la necesidad de actualizar el costo del servicio, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar de manera el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR", siempre y cuando la actualización sea mayor al factor de variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor "INPC", de los 12 meses inmediatos anteriores al mes en que se actualice el costo del servicio.
- h) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR", sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- j) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- K) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- I) Permitir que un tercero no autorizado haga uso indebido del Equipo.
- m) Sacar el Equipo de territorio nacional.
- n) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- o) Si "EL PROVEEDOR"; hace caso omiso a cualquier solicitud debidamente presentada por "EL SUSCRIPTOR" ante Servicios a Clientes en un periodo mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en que fue presentada por "EL SUSCRIPTOR". Salvo en el caso de que exista normatividad aplicable que establezca un tiempo máximo de atención distinto, para la prestación del servicio principal o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja, ajuste, la solicitud tienen que ser debidamente formulada ante Servicios a Clientes, quien se obliga a entregar un numero de reporte, sobre la queja, solicitud, reporte o ajuste;
- p) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquier disposición del presente contrato
- q) Si "EL PROVEEDOR"; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera.
- r) Si "EL PROVEEDOR" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- s) Cuando se verifique durante la vigencia del Contrato, cuatro fallas imputables a "EL PROVEEDOR" en un periodo de 30 días, en términos de la cláusula Vigésima Tercera del presente contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificar a "EL PROVEEDOR".
- t) En el caso de que las necesidades tecnológicas y/o las del servicio requieran que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo cambios y/o modificaciones en las características técnicas de sus servicios, tales como la reorientación de las antenas, entre otros, "EL PROVEEDOR" cubrirá los costos que se generen por ese motivo. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no permita que se realice el cambio y en consecuencia pierda la capacidad técnica para recibir las señales, "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado este Contrato y en consecuencia, "EL SUSCRIPTOR" deberá pagar todas las cantidades que se adeuden a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ADICIONALES. "EI PROVEEDOR" puede ofrecer servicios adicionales al Servicio originalmente contratado (Televisión de Paga) siempre y cuando sea acordado entre las partes y **"EL SUSCRIPTOR"** lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. **"EI PROVEEDOR"** deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

"El PROVEEDOR" puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso de "EL SUSCRIPTOR" para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar a "EL SUSCRIPTOR" a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en el contrato para tales efectos, para lo que "El PROVEEDOR" tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

"EL PROVEEDOR", dependiendo del paquete de programación contratado por "EL SUSCRIPTOR", podrá poner a su disposición diversos eventos con pago adicional a través de diferentes modalidades, como lo son: Pago Por Evento ("PPE") o Pay Per View ("PPV") y/o Canales a la Carta, entre otros, los cuales podrán ser solicitados a través de los diferentes medios que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición.

Dichos servicios podrán ser contratados por "EL SUSCRIPTOR" al momento de la presente contratación, o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica y/o cualquier otro medio que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición de "EL SUSCRIPTOR". CAMBIO(S) DE PAQUETE(S) DE PROGRAMACIÓN ELEGIDO(S) POR "EL SUSCRIPTOR". "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de programación a su elección, lo cual estará sujeto a la disponibilidad existente y a los términos, políticas, tarifas de "EL PROVEEDOR" registradas ante el IFT y al pago del cargo(s) que pudiera corresponder por Cambio de Paquete.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de "EL PROVEEDOR", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR", quedando obligado "EL SUSCRIPTOR" a cubrir cualquier cantidad que adeude y a permitir el retiro por parte de "EL PROVEEDOR", del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRIPTOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica llamando a Servicios a Clientes, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a realizar el cambio de domicilio en un lapso no mayor a 10 días hábiles; "EL SUSCRIPTOR" podrá revisar el área de cobertura del "EL PROVEEDOR" en la página de internet www.vetv.com.mx

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por "EL SUSCRIPTOR".

"EL PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPTOR" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en el presente contrato.



DÉCIMA SEXTA.- "EL SUSCRIPTOR" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones o reporte de robo del equipo o extravío, suspensión y/o cancelación del servicio a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a través de los medios que para tal efecto pone EL PROVEEDOR a su disposición, como lo son: los números telefónicos 554040 6200 así como la página de internet: www.vetv.com.mx, los cuales estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales competentes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y al fuero de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, asimismo, "**EL SUSCRIPTOR**" podrá acudir en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El presente contrato se encuentra regido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2017, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrá por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.

DÉCIMA OCTAVA Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, **EL PROVEEDOR** no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a **EL PROVEEDOR**, la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a **EL PROVEEDOR** el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, **EL SUSCRIPTOR** no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

DÉCIMA NOVENA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **253/2019**, de fecha 27 del mes de agosto de 2019.

Asimismo, el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V.!!VeTV 253-2019.pdf y en el siguiente código (QR):





PAGARÉ NO NEGOCIABLE

En MONTERREY N.L. a los días del mes de Diciembre de 20. Por medio de este Pagaré me obligo incondicionalmente a pagar a la vista y a la orden de Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V., en su domicilio ubica en Insurgentes Sur 694, 6 piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 México, Distrito Federal, o en el domicilio que se estable como "domicilio del Suscriptor" que se señala abajo, o en el domicilio que pudiera señalar Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. y el día o mes del año 20, la cantidad de \$6,000 (SEIS MIL PESOS pesos 00/100 M.N.) por cada equipo contratado. En caso de que la suma principal de este Pagaré no sea pagada en la fecha de su vencimiento, la suma principal generará intereses moratorios mensual equivalentes a multiplicar por 1.5 la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publique el Banco de México, los intereses serán pagaderos términos del artículo 126 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito desde la fecha de vencimiento de este documento hasta la fecha efectiva su liquidación, juntamente con la suma principal. Para la interpretación y ejecución de este Pagaré, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y tribunales que el tenedor de este Pagaré el renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.	del lles en de
Nombre de "EL SUSCRIPTOR" (persona o empresa): Claudia Ileana Martinez Juarez	_
Nombre del Representante Legal (en caso de que el suscriptor sea una empresa):	
Domicilio de "EL SUSCRIPTOR": ANTIRREELECCIONISTA 122 COI.ANTONIO I VILLARREAL, MONTERREY N.L., C.P. 64390	
	_
Firma de "EL SUSCRIPTOR" o del Representante Legal (en caso de ser empresa):	_

			4 T	ч
A T	1-1		L.V	и
			100	п
_	_	_	_	-

PAGARÉ NO NEGOCIABLE

En	e, Delegación Benito Juárez, Códig bajo, o en el domicilio que pudiera \$6,000 (SEIS MIL PESOS pesos é no sea pagada en la fecha de su erés Interbancaria de Equilibrio (T ítulos y Operaciones de Crédito de aré, el Suscriptor se somete expr urisdicción que pudiera correspond presa):	go Postal 03100 México, Distrito Federa señalar Corporación Novavisión, S. 00/100 M.N.) por cada equipo contrat u vencimiento, la suma principal gener (IIE) que publique el Banco de México esde la fecha de vencimiento de este de resamente a las leyes y tribunales querle.	al, o en el domicilio que se establece de R.L. de C.V. y el día del ado. ará intereses moratorios mensuales o, los intereses serán pagaderos en ocumento hasta la fecha efectiva de ue el tenedor de este Pagaré elija,
DOMINIO DE LE SOSCIAI TOIX.			
Firma de "EL SUSCRIPTOR" o del Represe	entante Legal (en caso de ser el	mpresa):	





No. CONTRATO: 611302631 NÚMERO DE CUENTA:_____

No. Registro PROFECO: _253/2019, Fecha 27/08/19 CONTRATO DE ADHESIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATELITE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DATOS GENERALES DEL SUSC	RIPTOR			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Claudia		Martinez	Juarez	A. IP I
NOMBRE DEL REPRESENTANTE L	EGAL (en caso de razón social): _	Apellido paterno		Apellido matemo
REFERENCIAS PERSONALES S	Nomb e ocuparán para verificar si el suscrip	_{ore (s)} Ntor vive en el domicilio y po	Apellido paterno r ningún motivo se ocuparán	Apellido materno con fines de cobranza
NOMBRE (1): Diana Laura Espericueta Marti				
NOMBRE (1): Salma Velez .		• •		• •
DOMICILIO DE INSTALACIÓN Y		, ,		.1)
	TREGIACION DEL GERVION		No	o. interior:
entre calle: VETERANOS DE LA REVOLUCION	y calle ANTONIO I VIL	LLARREAL	Colonia: ANTON	
o Municipio: MONTERREY	Ciudad o Pobl	ación: MONTERREY	E	do.: N.L
C.P.: 64390 Coorden Tel. 1: 81 20447568 tel. 2:	adas de geolocalizacion: (long	itua)	Lectrónico: fridaysanti27.01@gma	il.com
DOCUMENTOS ANEXOS DEL S			icotrornoo, maayaamaan ee ee	
Identificación Oficial: INE Procession Procession Procession INE Procession P	ASAPORTE 🗖 COPIA 🗖 RF AGUA 🗖 TELÉFONO 🗖 O	FC OTRA Cual:	No. de Id	entificación:
CARACTERÍSTICAS DEL PAQU				
Nombre Paquete: VETV PLUS HD Registro de forma de pago: EFECTIV CONTRAPRESTACIÓN				
Cantidad a pagar por Programac Cargo por cambio de paquete: \$ 3				
DATOS DEL EQUIPO				
Equipo otorgado en arrendamiento: Equipo otorgado en comodato:	II ANTENA RECEPTO		NTELIGENTE □ ING BRIDGE □ CON	TROL REMOTO 🗖
(1) No. de serie del IRD:	No. d	le tarjeta inteligente: _		-
(2) No. de serie del IRD:	No. d	le tarjeta inteligente: _		_
DATOS DE INSTALACIÓN Nombre y firma del instalador:				dd / mm / aaaa Clave:
Monto pagado por suscripción y/o insta			Forma de p	ago:
Persona que recibe y factura el monto	pagado por suscripción y/o instalac	ción:	Apellido patemo	Apellido materno
Firma del cliente y/o persona que recib	e a completa satisfacción la instala	ción, funcionamiento v rec	cepción de la señal:	
DATOS DE LA VENTA		,		
Nombre y firma del asesor: 50025 ANTON	NI .			
Número de distribuidor: CAM15711NL		MASTER: 40	1000000711	
REGISTRO DE PAGOS CON CA El presente registro de cargo automática utomático recurrente por el servicio co o número de clave bancaria estandariz Solicito y autorizo a Corporación Novav cuenta de cheques, inversiones, etc.) o abajo se proporciona, se sirva cargar a satélite, cuyo número se identifica en l pactadas. Para los efectos anteriores la que tengo celebrado con la institución e quedará en vigor por lo menos durante anticipación a la fecha en que desee su	co recurrente o único debera ser llintratado, así como cualquier otro carada (en lo sucesivo "clabe"). visión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novaque tengo celebrado con la instituci i mi cuenta, la cantidad que resulte a parte superior derecha del presea presente se extenderá como una misora de la tarjeta o cuenta bancar e la vigencia del contrato que se n	enado y debidamente fimargo que pudiera generars abox, S. de R. L. de C. V., ión emisora de la tarjeta d a mi cargo derivada del c ente documento y de cor a adición o anexo al contr ria, de conformidad con la nenciona, y posteriormen	se del contrato firmado, a tra para que de conformidad o o cuenta bancaria identifica ontrato de prestación de se iformidad con los importes rato de apertura de crédito, cláusula que corresponda;	avés de su tarjeta de crédito, débito con el contrato (apertura de crédito da con el número y/o CLABE que envicios de televisión restringida vía que se deriven de las cantidades , de cuenta bancaria o inversiones al citado contrato. Está autorización
		Ileana Martinez Juarez		
En caso de que el titular de la cuenta por el suscriptor en el contrato de prest	bancaria no sea el suscriptor del se		todos los cargos que resulte	
	Nombre y firma del ta	rjetahabiente y/u obligado	o solidario	
No. de tarjeta o cuenta clabe			Eacha	de Vencimiento
Clave AMEXCO			геспа	as vendiniishiu

Ve TV					
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REP	PORTES DE CRÉDITO				
PERSONA FÍSICA TENTE PERSONA FÍSICA DICIEMBRE	PERSONA FÍSICA C		D EMPRESARIAL imero de Cuenta:	. 🗖	PERSONA MORAL
Por este conducto autorizo expresamente a través de sus funcionarios facultados lleve empresa que represento, ante las Sociedad y alcance de esta autorización, así como la indeclaro bajo protesta de decir verdad: ser Ra a la fecha de firma de la presente autorizaciose encontrará vigente durante un periodo o jurídica. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Claudia Ileana	a Corporación Novavisión S a cabo investigaciones y re les de Información Crediticia nformación que solicitará y el epresentante Legal de la em ón, los poderes otorgados no de 3 años, contados a partir	de R. L. de Cealice consultat que estime co uso que "EL F presa cuyo no o me han sido	C. V. y/o Novabox, s periódicas sobre nveniente. Por lo q PROVEEDOR" har mbre se especifica revocados, limitado	mi historial y compo ue declaro que conoz á con tal información. en el párrafo inmedia os, ni modificados en	ortamiento crediticio y/o el de la zco el mecanismo, la naturaleza Para el caso de Persona Moral, ato siguiente; manifestando que, forma alguna. Esta autorización
Clave del RFC:	Nombre (s)	CURP:	Apellido paterno		Apellido materno
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGA	l (en caso de razón social):	_CONF			
Nombre Beere Received and Electric	E (011 0000 do 102011 0000a).	Nombre (s)		Apellido paterno	Apellido materno
Este documento queda bajo la propiedad y Suscriptor, para efectos de control y cumplir CONDICIONES GENERALES			e R. L. de C. V. y/c		
 A la firma del presente contrato, acepto de Se me haga llegar mi factura mensual vía El clausulado del presente contrato sea ere Declaro que la Carta de Derechos Mínimo una copia enviada a mi correo electrónico Puedo consultar el contrato de suscripción en la página www.vetv.com.mx Autorizo a "EL PROVEEDOR" para que que puedo consultarlo en la página www. Adicionalmente, autorizo a "EL PROVEEI El paquete contratado que se estipula en dinstalar un máximo de dos equipos por cue por disfrutar del uso y goce temporal del (la únicamente cuando disfrute del servicio del Para activar la señal del Plan o Paquete, o ponen a su disposición. A mi elección, podré realizar recargas por disfrutar el servicio una vez procesado el peresente contrato será indesentar el servicio una vez procesado el peresente contrato será indesentar el del presente contrato será indesentar el del presente contrato será indesentar el del presente dos Equipos ant en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o el El suscriptor de las primeras 6 (seis) recargas la diferencia entre los precios de suscripcide mi conocimiento al momento de mi so vigentes que apliquen a cada plan, las tari instalación tiene un costo adicional, los presentes que apliquen a cada plan, las tari instalación tiene un costo adicional, los presentes que apliquen a cada plan, las tari instalación tiene un costo adicional, los presentes que apliquen a cada plan, las tari instalación tiene un costo adicional, los presentes que apliquen a cada plan, las tari instalación del equipo (s)proveído por "El i) Incluye hasta 30 metros de cable coaxial i equipo contratado (no incluye otras conexio Adicionalmente, acepto que la contratación física y/o electrónica; en caso de realizar la celectrónica (App, página web, telemarketina aceptando los términos y condiciones contertarectoria. 	correo electrónico y adiciona niviado al correo electrónico dos de los Usuarios de los Sentrola de los Usuarios de los Sentrola de los Usuarios de los Sentrola de los Sentrolas de los Sen	que se encuen rvicios Públicos de Derechos IV éminos de lo e mas promocion ente puede ser nerciales de "Exerto pagar el ratélite. Espondiente al padministrativos ealizó un cambie contratado, a de paquete has ultadas en word ios estarán publica página web: al presente con igitales en gen on de cableado nunicaciones de plasmar mi firm lefectuar el pricciona de porta de cableado nunicaciones de plasmar mi firm lefectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm lefectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm lefectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm lefectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm lefectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi firm le efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi el efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi el efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi el efectuar el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi el el el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi el el el presente con le cableado nunicaciones de plasmar mi el	tra señalado en el es de Telecomunica de Los Us establecido en el A ales, publicitarias de instalado en dominista PROVEEDOR" monto correspondir paquete contratado cuales se activarán o no consecutivas. Dosteriormente deces originados por la poio de paquete de la nuevo paquete de la paquete que ofina autógrafa al calo de la paquete que ofina autógrafa al calo de la paquete que ofina autógrafa al calo de la calo de la paquete que ofina autógrafa al calo de la calo	presente Contrato ciones me fue explica uarios de Servicios de viso de Privacidad, mode prospección como cilios particulares para ente por concepto de vy, en su caso, llamar en automáticamente y decuperación del Equiporogramación hacia a que solicite me sea acor, deberé adherirme www.vetv.com.mx Tonas de internet: www.n.mx, en la App de "as siguientes término amente el servicio de a (de ser necesario), ece "EL PROVEEDO de del presente contra	SI NO Cada, entregada y SI NO Cada, entregada y SI NO Cada, entregada y SI NO Cada equipo dercial: SI NO Cada equipo de uso residencial y sólo se pueder renta de equipo (por cada equipo ra los números telefónicos que se empezará a correr el periodo para ellos, deberé entregar los equipos dellos, deberé entregar los equipos dellos dello
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTOR" e	en la Ciudad de		ade	d	le 20
Firma de aceptación y conformidad en la co	ntratación física del servicio:				



DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 53,393 de fecha 30 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público titular de la notaría número 45 de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal), el primer testimonio quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el día 7 de octubre de 2000, en el folio mercantil 212858.
- b) El Registro Federal de Contribuyentes de **EL PROVEEDOR** es CNO960830IT7.
- c) Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional el ubicado Insurgentes Sur 694 piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- a) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en el presente contrato.
- b) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en el presente contrato.
- d) Que la instalación y prestación del servicio será en el domicilio señalado el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a EL SUSCRIPTOR el servicio de televisión restringida vía satélite con el fin de que el suscriptor, reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que elija, contrate y pague señalado en el presente contrato

El presente contrato se regirá bajo el esquema de recargas, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del esquema prepago

El servicio será prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros y al pago de la tarifa aprobada y registrada ante el IFT. "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación del servicio de televisión restringida y de los bienes o servicios adicionales al servicio originalmente contratado.

"El PROVEEDOR" debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que "El PROVEEDOR" ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, "El SUSCRIPTOR" puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

Por ninguna circunstancia "El SUSCRIPTOR" podrá utilizar el servicio en lugares o plazas públicas, del cual obtenga un lucro directo o indirecto del servicio. "El SUSCRIPTOR" declara, reconoce y entiende los tipos, delitos y sanciones penales señaladas en el Código Penal Federal, en materia de derechos de autor, y desencriptamiento de señales satelitales en que puede incurrir en caso de que haga uso ilícito del servicio contratado.

SEGUNDA. DEFINICIONES.- Para efectos del presente contrato, cuando los términos siguientes sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

- a) "Accesorios".- Aditamentos que vienen como parte del Equipo y que se requieren para la entrega y funcionamiento del servicio de telecomunicaciones. Estos accesorios se componen de cableados que forman parte del Equipo principal como: Cableado de adaptador de corriente, así como control remoto, entre otros, los cuales son necesarios para prestar el servicio de telecomunicaciones
- b) "Autoridades Competentes".- En materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").
- c) "Carta de Derechos Mínimos".- Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que "EL PROVEEDOR" debe entregar a "EL SUSCRIPTOR" al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada a través de medios electrónicos previa autorización de "EL SUSCRIPTOR".
- d) "Cargo por Instalación".- Cargo por el cual "EL SUSCRIPTOR" debe pagar el monto señalado en el presente contrato para que se instale el equipo provisto por EL PROVEEDOR y el SUSCRIPTOR pueda tener acceso al servicio o los servicios contratados a que se hizo referencia en la cláusula primera, el cual está debidamente registrado ante el IFT.
- f) "Centro de Atención a Clientes".- Números telefónicos que EL PROVEEDOR pone a disposición de EL SUSCRIPTOR para que éste último se ponga en contacto con EL PROVEEDOR y sean atendidas todo tipo de consultas de información y trámites relacionados con el servicio contratado, los cuales se encuentran señalados en el presente contrato y en la Página Web www.vetv.com.mx.
- g) "Disposiciones Aplicables".- Las disposiciones en materia de telecomunicaciones previstas en la Concesión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable que se encuentren vigente.
- h) "Estado de Cuenta".- Documento disponible para "EL SUSCRIPTOR", el cual debe contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios de Telecomunicaciones prestados, así como el costo que corresponda al arrendamiento del equipo y además debe contener el desglose de los Servicios de costo adicional y separar dichos cargos de los que correspondan a los Servicios de Telecomunicaciones y que "EL SUSCRIPTOR" recibirá en su domicilio o vía correo electrónico o por cualquier otro medio que determinen las partes a elección del suscriptor.
- i) "Equipo en arrendamiento".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en el presente contrato, que podrán ser entre otros: el o los receptor(es) y/o decodificador(es) digital(es) de señales satelitales, tarjeta(s) inteligente(s).
- j) "Equipo en comodato".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en el presente contrato, que podrán ser entre otros: antena receptora, amplificador de bajo ruido (LNB) y/o control remoto.
- k) "Factura Electrónica".- Documento digital con validez legal, aprobado por la autoridad competente.
- I) "IFT" Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- m) "Paquete" Significa la combinación determinada de Servicios contratados por "EL SUSCRIPTOR" y señalados en el presente contrato, el cual deberá de estar registrado ante el IFT.
- n) "Página Web".- Página electrónica de "EL PROVEEDOR", ubicada en la dirección: www.vetv.com.mx
- o) "Pago por Evento".- La programación que requiere pago adicional al costo del Paquete originalmente contratado.
- p) "PROFECO" Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.



- q) "Red".- La infraestructura mediante la cual se prestan los servicios de conducción de señales, que puede incluir voz, video y datos, hasta el punto de conexión terminal.
- r) "Monto o tarifa (Recarga) por la prestación del Servicio: Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR", por concepto de recarga o tarifa, por cada periodo de 15 o 30 días (a su elección), por el o los Servicios contratados y/o utilizados.
- s) "Segmento". Conjunto de canales que forman parte de un grupo de programación, por ejemplo deportes, novelas, noticias, entretenimiento.
- t) "Servicio o servicios".- Es el servicio de televisión restringida siendo este la recepción de señales con el fin de que el suscriptor reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que contrate.
- u) "Servicios Adicionales" Son aquellos servicios que, adicionalmente al Servicio principal, "EL SUSCRIPTOR" a su elección podrá disfrutar mediante la contratación y pago que realice de los mismos y que "EL PROVEEDOR", pondrá a su disposición, mediante la modalidad de: Pago Por Evento, Canales a la Carta, entre otros.

TERCERA. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.- "EL PROVEEDOR", está obligado a poner a disposición y a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por servicio vigentes aprobadas e inscritas en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL PROVEEDOR" estarán en todo momento a disposición y a la vista del público en general en la página de internet www.vetv.com.mx y/o llamando a Servicio a Clientes.

Recargas. En la modalidad de PREPAGO "EL SUSCRIPTOR" disfrutará del Servicio mediante el pago, previo a su uso a través de recargas. "EL SUSCRIPTOR" manifiesta su voluntad de aceptar los términos y condiciones del plan u oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPTOR" mediante el pago.

- 1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS EN EL ESQUEMA DE PREPAGO
 - a) Para poder utilizar el servicio se requiere la instalación del Equipo por parte de "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" para que se pueda activar el servicio.
 - b) El Servicio en el esquema de prepago, se activará automáticamente una vez instalados los componentes y equipos necesarios para la prestación del servicio y una vez que "EL SUSCRIPTOR" haya realizado el pago de la tarifa correspondiente.
 - Todas las recargas que "EL SUSCRIPTOR" realice posteriores a la aceptación del presente contrato, se regirán conforme a los términos y condiciones generales de este contrato. "EL PROVEEDOR" podrá ofrecer planes o paquetes cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el Instituto.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a informar a "**EL SUSCRIPTOR**" a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de manera gratuita, cada vez que realice una recarga para disfrutar el servicio, la siguiente información:
 - a) La confirmación del monto de recarga realizada;
 - b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la recarga realizada;
 - c) Con el pago de la recarga realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPTOR".
 - d) Vigencia de la recarga;
 - e) Liga de Internet en donde "EL SUSCRIPTOR" pueda consultar la información completa de la oferta comercial adquirida.
 - 2.- MEDIOS DE RECARGA DEL SERVICIO
- "El SUSCRIPTOR" podrá realizar recargas en los lugares autorizados por "EL PROVEEDOR", mismos que pueden ser consultados en la página de internet: www.vetv.com.mx

CUARTA. EQUIPO.- Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son exclusiva propiedad de Novabox, S. de R.L. de C.V., mismos que son otorgados en arrendamiento y/o comodato, según lo señalado en el presente contrato, por lo tanto, el uso y goce temporal de los mismos se le autoriza a "EL SUSCRIPTOR" a la firma del presente contrato y éste último se compromete a cubrir el pago del Cargo por Arrendamiento, a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), solamente durante el tiempo que disfrute el servicio. En caso de falla "EL SUSCRIPTOR" contactara al proveedor al teléfono 55 4040 6200.

- 1. VISITAS AL "SUSCRIPTOR". "El SUSCRIPTOR" acepta que "EL PROVEEDOR", a través de personal autorizado, realice en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" previo aviso, visitas de verificación, inspección y mantenimiento respecto del Equipo, indicando un rango de tiempo conforme al marco legal aplicable. para lo cual, deberá de autorizar al personal técnico autorizado de "EL PROVEEDOR" el acceso al inmueble y al equipo, el personal de "EL PROVEEDOR" deberá mostrar su identificación y la Orden de Visita al momento de llevar a cabo la visita
- 2. "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo de las reparaciones o reemplazo del Equipo, cuando le sea imputable a él la descompostura, mal uso, o fallas o negligencia, o robo, ocasionado por un tercero que tuvo acceso al Equipo. El costo de la reparación o de remplazo de Equipo no podrá exceder de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) por Equipo, monto que equivale al costo de reposición por Equipo.
- 3. "EL SUSCRIPTOR" se obliga a: no vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, no permitir que un tercero no autorizado por "EL PROVEEDOR" haga uso del Equipo, No ceder el uso o goce del Equipo sin el consentimiento de "EL PROVEEDOR" y utilizar el Equipo únicamente en la forma autorizada por "EL PROVEEDOR".

Por lo tanto, está prohibido por parte de "EL SUSCRIPTOR": el editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR" o usarlo de manera comercial; adicionalmente está impedido para:

- I.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;
- II.- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;
- III.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el paquete contratado;
- IV.- A llevar a cabo la exhibición pública o comercialización de una o varias señales, eventos programáticos y/o deportivos y/o programas televisivos que contenga el paquete de programación contratado;
- V.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de "EL PROVEEDOR".



VI.- Utilizar el Equipo en forma comercial, o sacar el Equipo de territorio nacional para ser utilizado para recibir programación o señales ilegales no autorizadas. El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir "EL SUSCRIPTOR" o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores.

De igual forma "EL SUSCRIPTOR" declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a la Ley Federal del Derecho de Autor y a otras leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a "EL PROVEEDOR" a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

- 4. "EL SUSCRIPTOR" deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "EL SUSCRIPTOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos que esté utilizando el "EL SUSCRIPTOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas.
- 5. En el caso de que el Equipo sea robado u objeto de siniestro, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediato vía telefónica a Servicios a Clientes, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito, presentando el acta de denuncia ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes, para que la reposición sea sin costo alguno para "EL SUSCRIPTOR".
- 6. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no presente la denuncia a que se refiere el numeral anterior, éste se obliga a restituir al "EL PROVEEDOR" el monto del Equipo, y deberá de cubrir la cantidad establecido en el numeral 2 de la presente clausula.

7. "EL SUSCRIPTOR" en ningún caso podrá:

- a) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir públicamente, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforma el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR";
- b) Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación o Pago por Evento que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable, por Internet o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;
- c) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales, eventos de programación, partidos de fútbol o cualquier otro contenido que se transmitan en el paquete contratado o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero;
- d) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin la autorización de "EL PROVEEDOR";
- 8. Én caso de terminación del Contrato por cualquier causa, "EL SUSCRIPTOR" deberá devolver el Equipo a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, en el domicilio del proveedor o a la(s) persona(s) que "EL PROVEEDOR" designe". En caso de que "EL PROVEEDOR" realice la recuperación del equipo otorgado en Arrendamiento, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar los gastos administrativos y de cobranza por la recuperación que realice "EL PROVEEDOR". "El "SUSCRIPTOR" no debe retener bajo ningún concepto el Equipo propiedad de "EL PROVEEDOR". Si "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo se convierte en depositario a título gratuito del Equipo obligándose en tal caso a guardar y conservar el Equipo y será responsable por el menoscabo, daño o perjuicio que el Equipo sufra por la negligencia, malicia, dolo o mala fe y en su caso "EL SUSCRIPTOR" se hará acreedor a la responsabilidad y las sanciones legales, civiles y penales que resulten aplicables.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva el Equipo a "EL PROVEEDOR", este se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" o a quien esta designe, el costo de cada equipo, el cual asciende a la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos) por cada Equipo decodificador. En ningún caso, "EL SUSCRIPTOR" podrá retener la Tarjeta Inteligente. Cualquier recuperación de Equipo será por cuenta y costo "EL SUSCRIPTOR".

Si al término o rescisión del Contrato, "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo y/o los Equipos a "EL PROVEEDOR" o no efectúa el pago por concepto de costo de reposición de los equipos no devueltos en términos de lo previsto en este Contrato, se hará efectivo el pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por "EL SUSCRIPTOR" para garantizar el costo del Equipo y/o de los Equipos de Red si no se hace la devolución de éstos por parte de EL SUSCRIPTOR. Sí al finalizar la relación contractual EL SUSCRIPTOR hace la devolución del Equipo y/o de los Equipos de Red conforme al presente contrato, "EL PROVEEDOR" devolverá el pagaré establecido en el Anexo 1 a "EL SUSCRIPTOR".

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a devolver o entregar los Equipos a "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de la devolución de los Equipos, se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de "EL SUSCRIPTOR" y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato siempre y cuando "EL SUSCRIPTOR" entregue los Equipos.

En el supuesto que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva los equipos a "EL PROVEEDOR" por terminación del contrato, este podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1. Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el título de crédito suscrito en garantía del Equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato. "EL PROVEEDOR", por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato, sin pena de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato es indefinida para ambas partes.

Por lo anterior, "EL SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin penalidad alguna, en todos los casos, deberá de cubrir las obligaciones y adeudos frente a "EL PROVEEDOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá cancelar el servicio mediante aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o vía correo electrónico y/o vía telefónica llamando a Servicios a Clientes. "EL SUSCRIPTOR" a la celebración del presente contrato se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el equivalente al cargo por Servicio y/o al Cargo por Arrendamiento que hayan quedado pendientes de ser cubiertas, hasta la fecha en que se solicitó la cancelación.

SEXTA. DEL PAGO.-. El presente contrato se regirá bajo el esquema de prepago mediante recargas. La fecha de pago debe ser la misma fecha de inicio de la prestación del servicio.

"El SUSCRIPTOR" deberá pagar la tarifa correspondiente al servicio descrito en el presente contrato, por cada uno de los paquetes contratados (la "Contraprestación"). Dicha Contraprestación se encuentra señalada en el presente documento

"EL SUSCRIPTOR" podrá llevar a cabo el pago de la Contraprestación, así como de los Servicios Adicionales en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales y/o establecimientos autorizados por "EL PROVEEDOR", utilizando el número de cuenta que se indica en el presente contrato y estado de cuenta, o a través de cualquier otra forma que "EL PROVEEDOR" considere pertinente y habilite en beneficio de "EL SUSCRIPTOR" las cuales puedes ser consultadas en la página www.vetv.com.mx

"EL SUSCRIPTOR" podrá realizar su pago en efectivo, o mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR"; en caso de que el cheque no sea pagadero a la vista, "EL SUSCRIPTOR" indemnizará a "EL PROVEEDOR" con la cantidad establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con cualquier cargo derivado de la devolución de tales cheques.



"EL SUSCRIPTOR" también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, o con cargo a través de su cuenta bancaria. En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmándolo por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, a fin de que "EL PROVEEDOR" no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, "EL SUSCRIPTOR" deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si "EL SUSCRIPTOR" no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" podrá actualizar el monto de las Contraprestaciones establecidas en este Contrato, previa notificación y aprobación de las autoridades correspondientes, así como podrá eliminar, aumentar o sustituir cualquiera de las señales que se incluyan en su paquete de programación lo cual será notificado a "EL SUSCRIPTOR" con una anticipación de 15 días naturales, ya sea por escrito, o vía correo electrónico, o de forma electrónica a través de la pantalla de su televisor "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cumplimiento forzoso y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.- "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios utilizados, así como la parte que corresponda al arrendamiento del equipo. "EL PROVEEDOR" podrá pactar expresamente con "EL SUSCRIPTOR" que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en el presente contrato, mediante un mensaje y/o estado de cuenta electrónico a través de la pantalla de su televisor o a través de servicios en línea.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- El servicio estará activo una vez que El SUSCRIPTOR realice el pago o recarga de la tarifa correspondiente, ya sea de 15 o 30 días.

En el esquema de prepago, EL PROVEEDOR podrá suspender o cancelar el Servicio, si el Suscriptor incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Falta de recargas o pago del Servicio;
- 2. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones o cualquier otra disposición legal positiva y vigente, y/o de manera indebida.
- 3. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 4. Por declaración judicial o administrativa.

NOVENA. INSTALACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato o al efectuar el primer pago del servicio si la contratación la realizó de manera electrónica. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" solicite cable adicional a los 30 metros a los que "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar al momento de la contratación del servicio, "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo que se generen por la adición de cable a la que "EL PROVEEDOR" está obligado a proveer (30 mts.) conforme a este Contrato. "El SUSCRIPTOR" cubrirá la cantidad que se defina en el presente contrato, correspondiente a los costos y gastos que se generen por las instalaciones adicionales de Equipo (s) y/o otros aparatos que "EL SUSCRIPTOR" solicite.

DÉCIMA. DE LAS FALLAS.- "EL SUSCRIPTOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones del Servicio(s). "EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL SUSCRIPTOR", por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible, esto es, que "EL PROVEEDOR" cuente con la información o hecho que pudiera repercutir en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con una antelación mínima de 24 horas hábiles. Dicha circunstancia no podrá afectar el servicio por más de 24 horas en cuyo caso "EL PROVEEDOR" dejará de cobrar a "EL SUSCRIPTOR" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar en términos de la Cláusula Decima Primera del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- BONIFICACIÓN POR FALLAS DE "EL PROVEEDOR". En caso de que se presenten fallas en los servicios, no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad objeto del presente contrato por causas imputables a "**EL PROVEEDOR"**, esta procederá a compensar a "**EL SUSCRIPTOR"** únicamente la parte proporcional del periodo afectado y en su caso, aplicará una bonificación en programación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, para lo cual "**EL SUSCRIPTOR"** deberá llamar para reportar la falla y consultar el procedimiento de bonificación y compensación al número telefónico 5540 406200. Dicha bonificación no será aplicable en los servicios que obedezcan a un hecho no imputable a "**EL PROVEEDOR"**, dará aviso al suscriptor por cualquier medio con una antelación de 24 horas, dicho mantenimiento no durara más de 24 horas., o a un hecho no imputable a "**EL PROVEEDOR"**.

Tratándose de casos no imputables a "EL PROVEEDOR", se estará a lo dispuesto por el artículo 10, fracción III, del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos o a la exclusión que la Ley en la materia prevea.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no será responsable si "EL SUSCRIPTOR" no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

- I.- Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del Equipo Decodificador o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a "EL PROVEEDOR";
- II.- Por fallas que tengan su origen en el televisor;
- III.- Por falta de pago del servicio (recarga) convenido;
- IV.- Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;
- V.- Por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Son causas de terminación del presente contrato en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar "EL SUSCRIPTOR" el Equipo o los Servicios en contravención a este contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
- b) La falta de 2 o más recargas pago por parte de "EL SUSCRIPTOR" de los servicios e un periodo mayor a 60 días. Si "EL SUSCRIPTOR", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "EL PROVEEDOR" o de la Secretaría o el IFT:
- c) La imposibilidad de "EL PROVEEDOR" de prestar el servicio contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.



- d) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no efectúe la bonificación del 20% en programación al "SUSCRIPTOR" del precio pagado en el periodo afectado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera de este contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar del contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR".
- e) Si "EL SUSCRIPTOR", cede los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR":
- f) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" modifique más del 50% de la programación, EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando por circunstancias excepcionales y de economía nacional o inflacionarios ajenos a "EL PROVEEDOR", ésta última se vea en la necesidad de actualizar el costo del servicio, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar de manera el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR", siempre y cuando la actualización sea mayor al factor de variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor "INPC", de los 12 meses inmediatos anteriores al mes en que se actualice el costo del servicio.
- h) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR", sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- i) Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- k) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- I) Permitir que un tercero no autorizado haga uso indebido del Equipo.
- m) Sacar el Equipo de territorio nacional.
- n) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- o) Si "EL PROVEEDOR"; hace caso omiso a cualquier solicitud debidamente presentada por "EL SUSCRIPTOR" ante Servicios a Clientes en un periodo mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en que fue presentada por "EL SUSCRIPTOR". Salvo en el caso de que exista normatividad aplicable que establezca un tiempo máximo de atención distinto, para la prestación del servicio principal o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja, ajuste, la solicitud tienen que ser debidamente formulada ante Servicios a Clientes, quien se obliga a entregar un numero de reporte, sobre la queja, solicitud, reporte o ajuste;
- p) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquier disposición del presente contrato
- q) Si "EL PROVEEDOR"; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera.
- r) Si "EL PROVEEDOR" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- s) Cuando se verifique durante la vigencia del Contrato, cuatro fallas imputables a "EL PROVEEDOR" en un periodo de 30 días, en términos de la cláusula Vigésima Tercera del presente contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificar a "EL PROVEEDOR".
- t) En el caso de que las necesidades tecnológicas y/o las del servicio requieran que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo cambios y/o modificaciones en las características técnicas de sus servicios, tales como la reorientación de las antenas, entre otros, "EL PROVEEDOR" cubrirá los costos que se generen por ese motivo. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no permita que se realice el cambio y en consecuencia pierda la capacidad técnica para recibir las señales, "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado este Contrato y en consecuencia, "EL SUSCRIPTOR" deberá pagar todas las cantidades que se adeuden a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ADICIONALES. "El PROVEEDOR" puede ofrecer servicios adicionales al Servicio originalmente contratado (Televisión de Paga) siempre y cuando sea acordado entre las partes y **"EL SUSCRIPTOR"** lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. **"El PROVEEDOR"** deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

"El PROVEEDOR" puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso de "EL SUSCRIPTOR" para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar a "EL SUSCRIPTOR" a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en el contrato para tales efectos, para lo que "El PROVEEDOR" tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

"EL PROVEEDOR", dependiendo del paquete de programación contratado por "EL SUSCRIPTOR", podrá poner a su disposición diversos eventos con pago adicional a través de diferentes modalidades, como lo son: Pago Por Evento ("PPE") o Pay Per View ("PPV") y/o Canales a la Carta, entre otros, los cuales podrán ser solicitados a través de los diferentes medios que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición.

Dichos servicios podrán ser contratados por "EL SUSCRIPTOR" al momento de la presente contratación, o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica y/o cualquier otro medio que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición de "EL SUSCRIPTOR". CAMBIO(S) DE PAQUETE(S) DE PROGRAMACIÓN ELEGIDO(S) POR "EL SUSCRIPTOR". "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de programación a su elección, lo cual estará sujeto a la disponibilidad existente y a los términos, políticas, tarifas de "EL PROVEEDOR" registradas ante el IFT y al pago del cargo(s) que pudiera corresponder por Cambio de Paquete.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de "EL PROVEEDOR", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR", quedando obligado "EL SUSCRIPTOR" a cubrir cualquier cantidad que adeude y a permitir el retiro por parte de "EL PROVEEDOR", del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRIPTOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica llamando a Servicios a Clientes, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a realizar el cambio de domicilio en un lapso no mayor a 10 días hábiles; "EL SUSCRIPTOR" podrá revisar el área de cobertura del "EL PROVEEDOR" en la página de internet www.vetv.com.mx

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por "**EL SUSCRIPTOR**".

"EL PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPTOR" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en el presente contrato.



DÉCIMA SEXTA.- "EL SUSCRIPTOR" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones o reporte de robo del equipo o extravío, suspensión y/o cancelación del servicio a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a través de los medios que para tal efecto pone EL PROVEEDOR a su disposición, como lo son: los números telefónicos 554040 6200 así como la página de internet: www.vetv.com.mx, los cuales estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales competentes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y al fuero de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, asimismo, "**EL SUSCRIPTOR**" podrá acudir en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El presente contrato se encuentra regido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2017, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrá por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.

DÉCIMA OCTAVA Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, EL PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a EL PROVEEDOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a EL PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, **EL SUSCRIPTOR** no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

DÉCIMA NOVENA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **253/2019**, de fecha 27 del mes de agosto de 2019.

Asimismo, el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V.!!VeTV 253-2019.pdf y en el siguiente código (QR):



		Carátula de l	nstalación		
	Þ		Ubicación del equipo		
A. DATOS DEL CLIEN	ITE		Motivo de contratació	n	
Nombre del cliente:	Claudia Ileana Martinez J	uarez		Contrato:	611302631
Teléfonos	81 20447568		 Casa		
			Oficina		_ Ext.
			Celular		
			Recados		
Estimado cliente: Por favor recuerde que es ne registros y azoteas. El titular debe estar presente				contar con la facilic	lad de acceso a
COMPROMIS	O DE INSTALACIÓN	DIA: 12		MES: 12	
HORARIO DE X Matutino, primer turno de las 9:00 a las 14:00 horas Vespertino, segundo turno de las 14:00 a las 18:00 horas Fin de semana, Sábados y Domingos de 9:00 a 18:00 horas					
B. DATOS DE LA PRO	DMOCIÓN	Equipo	Funcionalidad		
0 INTERACTIVO 1 SKY HD HD 0 SKY+ HD HD 5ÚPER +HD					
Tarjeta de Crédito (N	o Mini)				
Domiciliación y Efe	ctivo	Х	Monto \$	00	
Articulo Promocio	nal		¿Cuál?		
C. REQUISITOS PARA	LA INSTALACIÓN				
Sr. Instalador: Favor de reca	abar los siguientes docume	ntos antes de iniciar la	a instalación con copia	s legibles de:	
Identificación Oficial por amb Comprobante de domicilio Validación fisica de la TDC (Poder Notarial ó Acta Consti	en caso de que aplique)		(Recibo de Teléfono,	Luz, Agua, etc.)	
Confirmar que el contrato y le	os documentos anexos cue	enten con todas las firi	mas requeridas antes o	de activar	
D. LIMITANTES DE IN	NSTALACIÓN				
 30 Metros de cable coaxial RG-6 (el metro adicional tiene un costo) Instalación por ducto (solo cuando este no este tapado y/o obstruido) Conexión a equipo de sonido (solo si se encuentra en la misma habitacion del decodificador a una distancia máxima de un metro) siempre y cuando el cliente proporcione los cables para realizarlo. Movimiento de muebles, libreros, pantallas de más de 40", etc. 					
Este servicio de instalacio	n NO INCLUYE:				
	1 Extensiones Adicionales2 Obra Civil3 Instalación de ductería				





No. CONTRATO: 6113026	31
NÚMERO DE CUENTA:_	

No. Registro PROFECO: _253/2019, Fecha 27/08/19 CONTRATO DE ADHESIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATELITE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "FI SUSCRIPTOR" AL TENOR DE LO SIGNIENTE:

PARTE "EL SUSCRIPTOR", A	LÉ TENOR DE LO SIGUIENTE:			
DATOS GENERALES DEL SU				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Nambar (a)	Apellido paterno	Apellido materno	
NOMBRE DEL REPRESENTANT	E LEGAL (en caso de razón social):			
REFERENCIAS PERSONALE	Nombre (s) S se ocuparán para verificar si el suscriptor viv	Apellido pal <u>re en el domicilio y por ningúr</u>	erno Apellido materr <u>n motivo se ocuparán con fines de cobranz</u>	
NOMBRE (1):	TEL ()	_ PARENTESCO (1):	
NOMBRE (1):	TEL ()	PARENTESCO (1):	
	N Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:			
Calle:	y calle	No. exterior:	No. interior:	
o Municipio:	y calle Ciudad o Poblaciór	 1:	Colonia: Fdo.:	Alcaidia
C.P.:Coord	y calle y calle Ciudad o Poblaciór denadas de geolocalización: (longitud)_ celular:		(latitud)	
		correo electrór	nico:	
Comprobante de domicilio: LUZ	PASAPORTE 🗖 COPIA 🗖 RFC 🗖	OTRA Cual:	No. de Identificación:	
CARACTERÍSTICAS DEL PA				
Registro de forma de pago: EFEC <u>CONTRAPRESTACIÓN</u> Cantidad a pagar por Prograr	Promoción: CTIVO O CHEQUE ☐ TARJETA DE CR mación (Precio de Lista): \$ \$ 350.00 Cargo adicionales (cableado,	ÉDITO TARJETA [; Renta(s) de Ec	DE DÉBITO Suscriptor Suscriptor Suscriptor	2
DATOS DEL EQUIPO				
Equipo otorgado en arrendamiento: Equipo otorgado en comodato:		☐ TARJETA INTELIO ☐ LNB ☐ PAIRING B	GENTE RIDGE CONTROL REMOTO	
	No. de tar			
	No. de tar	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
DATOS DE INSTALACIÓN Nombre y firma del instalador:			na de instalación: <u>dd / mm / a</u> Clave:	<u> 1888 </u>
	nstalación: \$ Otros o			
		•	. •	
r croona que recibe y lacidia ermoi	nto pagado por suscripción y/o instalación: _	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Firma del cliente y/o persona que re	ecibe a completa satisfacción la instalación, f	funcionamiento y recepciór	n de la señal:	
DATOS DE LA VENTA				
REGISTRO DE PAGOS CON El presente registro de cargo auton automático recurrente por el servicio o número de clave bancaria estand	CARGO AUTOMÁTICO RECURRENT mático recurrente o único debera ser llenado o contratado, así como cualquier otro cargo d darizada (en lo sucesivo "clabe").	TE O ÚNICO Dy debidamente firmado p que pudiera generarse del c	or el suscriptor, en caso de que éste au contrato firmado, a través de su tarjeta de	e crédito, débito
cuenta de cheques, inversiones, et abajo se proporciona, se sirva carga satélite, cuyo número se identifica pactadas. Para los efectos anterior que tengo celebrado con la institució quedará en vigor por lo menos dur	ovavisión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novabox, c.) que tengo celebrado con la institución er ar a mi cuenta, la cantidad que resulte a mi cen la parte superior derecha del presente des la presente se extenderá como una adición emisora de la tarjeta o cuenta bancaria, de rante la vigencia del contrato que se mencio se surta sus efectos la cancelación de la auto	nisora de la tarjeta o cuent cargo derivada del contrato locumento y de conformida ión o anexo al contrato de conformidad con la cláusulona, y posteriormente hast	a bancaria identificada con el número y de prestación de servicios de televisión ad con los importes que se deriven de apertura de crédito, de cuenta bancaria la que corresponda al citado contrato. Es	v/o CLABE que n restringida vía las cantidades a o inversiones stá autorización
	Nombre y firma el sus nta bancaria no sea el suscriptor del servicio restación de servicios de televisión restringio			
	Nombre y firma del tarjetah	abiente y/u obligado solida	rio	
No. de tarjeta o cuenta clabe			Fosho do Versionis de	
Clave AMEXCO			Fecha de Vencimiento	

Ve TV					
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR	REPORTES DE CRÉDITO	<u>o</u>			
PERSONA FÍSICA Fecha de autorización:	PERSONA FÍSI	ICA CON ACTIVIDA No	D EMPRESARI úmero de Cuenta		ERSONA MORAL 🗖
Por este conducto autorizo expresame través de sus funcionarios facultados le empresa que represento, ante las Socie y alcance de esta autorización, así come declaro bajo protesta de decir verdad: se a la fecha de firma de la presente autorise encontrará vigente durante un perio jurídica. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	lleve a cabo investigacione edades de Información Cre o la información que solicita ser Representante Legal de ización, los poderes otorga odo de 3 años, contados a	sión S. de R. L. de C es y realice consulta aditicia que estime co ará y el uso que "EL F la empresa cuyo no dos no me han sido	C. V. y/o Novabo s periódicas sob noveniente. Por lo PROVEEDOR" h mbre se especifi revocados, limita	x, S. de R.L. de C.V. ("EL I ore mi historial y comportar o que declaro que conozco pará con tal información. Par ca en el párrafo inmediato s ados, ni modificados en form	niento crediticio y/o el de la el mecanismo, la naturaleza ra el caso de Persona Moral, siguiente; manifestando que, na alguna. Esta autorización
Clave del RFC:	Nombre (s)	CURP:	Apellido paterno		Apellido materno
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LI				Apellido patemo	Apellido materno
		,,			·
Este documento queda bajo la propieda Suscriptor, para efectos de control y cur CONDICIONES GENERALES A la firma del presente contrato, ace	mplimiento del artículo 28 d				
Se me haga llegar mi factura mensuaEl clausulado del presente contrato se	al vía correo electrónico y a ea enviado al correo electró	ónico que se encuen	tra señalado en o	el presente Contrato	SI 🗷 NO 🗖
 Declaro que la Carta de Derechos Mí una copia enviada a mi correo electró 		os Servicios Público	s de Telecomuni	caciones me fue explicada,	entregada y SI ☑ NO ☐
 Puedo consultar el contrato de suscri en la página <u>www.vetv.com.mx</u> 		Carta de Derechos N	⁄línimos de Los l	Jsuarios de Servicios de Te	elecomunicaciones SI XI NO D
• Autorizo a "EL PROVEEDOR" para		os en términos de lo	establecido en el	Aviso de Privacidad, mism	o que he leído y
que puedo consultarlo en la página was Adicionalmente, autorizo a "EL PRON		amnañas nromocion	ales nublicitarias	s o de prospección comerci	SI 🛛 NO 🗖 al: SI 🛣 NO 🗖
• El paquete contratado que se estipula	a en el presente contrato ún	nicamente puede sei	instalado en dor	micilios particulares para us	
instalar un máximo de dos equipos poPor disfrutar del uso y goce temporal o					a de equipo (por cada equipo
únicamente cuando disfrute del servioPara activar la señal del Plan o Paque			oaquete contrata	do v. en su caso. llamar a lo	os números telefónicos que s
ponen a su disposición. • A mi elección, podré realizar recargas					
disfrutar el servicio una vez procesad	o el pago.		cuales se actival	ramautomaticamente y emp	rezara a correr er periodo par
 La vigencia del presente contrato sera El suscriptor deberá realizar doce (12 			o no consecutiva	as.	
• En caso de que contrate dos Equipos	s antes de que cubra las do	oce (12) recargas, y	posteriormente d	lecida cancelar uno de ellos	s, deberé entregar los equipo
 en el domicilio de "EL PROVEEDOR Si dentro de las primeras 6 (seis) reca la diferencia entre los precios de suso de mi conocimiento al momento de r vigentes que apliquen a cada plan, la: 	argas del servicio, a mi elec cripción del paquete origina mi solicitud. Si solicito un ca	ción, realizó un cam almente contratado, ambio de paquete h	bio de paquete d al nuevo paquete acia alguno supe	e programación hacia algur e que solicite me sea activa erior, deberé adherirme a to	no superior, me obligo a paga ado. El monto a pagar se har adas y cada una de las tarifa
instalación tiene un costo adicional, lo • Podré consultar los centros de pago teléfono: 55 4040 6200	s precios vigentes de esos	servicios estarán pul	olicados en las pa	áginas de internet: www.ift.c	org.mx o en www.vetv.com.m
La instalación del equipo (s)proveído po i) Incluye hasta 30 metros de cable coa equipo contratado (no incluye otras con	axial instalados para recepto	ores digitales en gen	eral; ii) Incluye úi	nicamente el servicio de co	
Adicionalmente, acepto que la contrata física y/o electrónica; en caso de realiza electrónica (App, página web, telemant aceptando los términos y condiciones o	ar la contratación i) física, de keting o en línea), acepto o	eberé plasmar mi fim que al efectuar el pi	na autógrafa al c	alce del presente contrato; s	si efectúo la contratación ii) ví
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTO)R " en la Ciudad de		ade	de 2	0
Firma de aceptación y conformidad en	la contratación física del se	ervicio:			